

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los anteriores memoriales, el primero de ellos oficio SG-PGO-SJC-528 del 25 de noviembre de 2020 proveniente de la Delegación Comisiones Civiles donde informa que, en la base de datos no se encontró el despacho comisorio 0099 del 30 de julio de 2013 por lo que no hay lugar a su devolución y el segundo el Juzgado Octavo Civil Municipal De Armenia Quindío remite el oficio número 124 del 09 de febrero de 2021 informando que la cancelación del embargo de remanentes que se había solicitado en el proceso No.2012-0525, no se puede cancelar en virtud a que dicho radicado corresponde a un MATRIMONIO CIVIL. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 19 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto ordena librar oficio
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Avanza
Demandado	: Iván Camilo Manosalva Mejía Niria Marcela Restrepo Escobar
Radicado	: 2013-00158-00

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al oficio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, observa el despacho que cuando se decretó la medida de remanentes (fl. 16 c2) dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 630014003003-2012-00525-00 promovido por el Banco De Occidente, en contra de Niria Marcela Restrepo Escobar e Iván Camilo Manosalva, el mismo era de conocimiento de dicho Juzgado, sin embargo revisada el sistema de consultas siglo XXI, se advierte que el despacho de origen es el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual se dispone la remisión del oficio de levantamiento de la medida de remanentes a dicho estrado, la cual fue cancelada mediante auto del 16 de septiembre de 2020, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales líbrese el correspondiente oficio.

En cuanto al oficio SG-PGO-SJC-528 del 25 de noviembre de 2020 proveniente de la Delegación Comisiones Civiles, se anexa al expediente para los fines legales pertinentes, se advierte que el despacho no efectuará pronunciamiento alguno al respecto, en virtud a que el presente proceso se encuentra terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.50** DEL 23 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a76cf307e9820c06c152f0980f72feb5dfb3969a1e128e8b3a66315b8ba747f
Documento generado en 17/03/2021 08:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>